

**TEMUCO, 06 FEB 2018**

**VISTOS:**

La solicitud de fecha 31/01/2018, presentada por don **JORGE ALCIDES SUAZO CANALES, RUT**, domiciliado en Sector 4 Bolleco Km. 6 Puerto Saavedra Puerto Domínguez, comuna de Puerto Saavedra, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, la condonación de la multa y clausura, impuestas por la Resolución Exenta N° 1709017862-17 de fecha 20/01/2018, Causa Rol 1709017862-2017, dictada por el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios del Servicio de Impuestos Internos IX Dirección Regional, por infracción sancionada en el 97 N°10 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante, lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que la contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, este Director estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operaran en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

**VISTOS**, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

**SE RESUELVE:**

**HA LUGAR** a lo solicitado por el contribuyente individualizado, atendido al cumplimiento de los requisitos de la Circular 1/2004.

**REBÁJESE** la multa contenida en el Giro Folio 121193144 emitido el 20/01/2018 a la cantidad de \$ 63.750.- (sesenta y tres mil setecientos cincuenta pesos), siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en el giro beneficiado con la condonación otorgada.

**CONDÓNESE** 4 (cuatro) días de clausura.

**EFFECTUESE** la sanción de clausura de 2 (dos) días, según Resolución referida.

**NOTIFÍQUESE** personalmente o por cédula.

**ERWIN ERRANDONEA GELDRES  
DIRECTOR REGIONAL (S)**

